

con Documento Nacional de Identidad N.º
 y nacionalidad, declara
 bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado personal
 laboral fijo en la Categoría de,
 Especialidad, de la
 Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que
 no ha sido separado del servicio de ninguna de las
 Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el
 ejercicio de funciones públicas en España; y/o no estar sometido
 a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado
 el acceso a la función pública.

En a de de 199...
 (firma)

Orden de 8 de abril de 1994, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V del Personal Laboral en la Junta de Extremadura.

El acceso a puestos de trabajo de personal laboral fijo al servicio de la Junta de Extremadura se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio Colectivo en vigor. Convocados y resueltos los turnos de traslado y ascenso, corresponde la apertura del turno libre.

No obstante, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de febrero de 1994, publicado en el «Diario Oficial de Extremadura» de 15 de febrero, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda, apartado dos, de la Ley 3/1993, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1994, se determinan, respecto de las vacantes existentes en la Oferta de Empleo Público para 1992, las plazas de personal laboral cuya provisión definitiva por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible para el buen funcionamiento de los servicios públicos, y por consiguiente han de ser objeto de la presente convocatoria de pruebas selectivas.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3.º 2.h) del Decreto 4/1990 de 23 de enero, esta Consejería de Presidencia y Trabajo acuerda convocar pruebas selectivas para el acceso a los puestos vacantes para el personal laboral correspondientes a las distintas categorías y especialidades integradas en el Grupo V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con sujeción a las siguientes

B A S E S

UNA.— NORMAS GENERALES

1.— Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir plazas vacantes de personal laboral fijo correspondientes al Grupo V de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya cobertura por personal de nuevo ingreso se considera imprescindible, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:

a) 97 plazas para ser cubiertas por el turno de acceso libre.

b) 3 plazas que se reservan para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33%, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos de acceso.

2.— Las plazas que queden sin cubrir de las reservadas para el turno de discapacidad, por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se incorporarán a las ofrecidas por el turno general de acceso libre.

Mediante Anexo I de esta Orden se clasifican las plazas que se convocan por categorías y especialidades y por turnos de acceso, con expresión del requisito de titulación imprescindible para cada una de ellas.

3.— El Tribunal de Selección correspondiente no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas por cada Categoría o Especialidad. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anterior será nula de pleno derecho.

4.— La elección de los puestos se efectuará por los aspirantes atendiendo al orden de puntuación total obtenida.

5.— Para la constitución de Listas de Espera con los aspirantes que no superen el proceso de selección y cuyo procedimiento se regula en los artículos 27 y 28 del Decreto 37/1992, de 21 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo se considerará la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

6.— La realización de las pruebas se ajustará a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, el Decreto 73/1986, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado parcialmente por los Decretos 37/1992 de 21 de abril y 91/1993 de 20 de julio y el II Convenio Colectivo del Personal Laboral que presta servicios en la Junta de Extremadura, publicado por Orden de 19 de octubre de 1992.

DOS.— REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

1.— Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquiera de los estados miembros de la Comunidad Europea o asimilados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título o nivel académico que se especifica en el Anexo I para cada Categoría o Especialidad, o equivalente del país comunitario de origen, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los nacionales de los demás estados miembros no podrán estar

sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) No pertenecer como laboral fijo a la misma Categoría y Especialidad, en su caso.

2.— Los aspirantes que concurren por el turno de discapacidad deberán poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33%, legalmente reconocido por el órgano competente.

3.— Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse, en caso de superarse el concurso-oposición, del modo que se indica en la Base Diez de esta convocatoria.

TRES.— SOLICITUDES

1.— Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas formularán su solicitud especificando la Categoría o Especialidad a la que concurren, en instancia oficial original cuyo modelo figura en Anexo II, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública en el plazo de veinte días naturales contado a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de Extremadura».

Los impresos oficiales de solicitud se facilitarán gratuitamente en las sedes de los servicios centrales de las Consejerías en Mérida y en los Centros de Atención Administrativa.

2.— En el supuesto de que algún aspirante solicite participar en más de una Categoría o Especialidad deberá formular una instancia por cada una de ellas. No obstante la admisión de varias solicitudes para distintas categorías o especialidades no vinculará a esta Administración cuando se dé la circunstancia de que las fechas de celebración de los ejercicios coincidan, tanto si se trata del mismo como de diferente tribunal de selección.

3.— A los efectos de la constitución de Listas de Espera previstas en el artículo 28 del Reglamento General de Ingreso, los aspirantes marcarán en la solicitud la zona o zonas en la que desean figurar para el supuesto de que no superen el proceso selectivo. De no señalar ninguna zona se entenderá que desean figurar en todas ellas.

En el supuesto de que no se quiera formar parte de la Lista de Espera se cumplimentará la casilla correspondiente de «Renuncia» que figura en el modelo de solicitud.

4.— Los aspirantes que concurren por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo en la instancia, así como la incapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios, quedando a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada. Si se suscitaren dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con minusvalía sin perjuicio del turno por el que concorra a las pruebas selectivas.

5.— La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, en Avda. de Extremadura, n.º 43 y en C/ Reyes Huertas, 3, Mérida, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa que figuran al dorso del modelo de solicitud, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

CUATRO.— ADMISION DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Diario Oficial de Extremadura», se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el término de quince días desde que finalice el plazo de

subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos. Las listas provisionales o definitivas, deberán exponerse, en todo caso, en la Consejería de Presidencia y Trabajo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el «Diario Oficial de Extremadura» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

CINCO.— TRIBUNAL DE SELECCION

Los Tribunales encargados de la valoración de estas pruebas serán los que figuran en Anexo III de esta Orden.

Podrán estar presentes en los Tribunales en la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del II Convenio Colectivo del personal laboral, con igual o superior Categoría a la exigida al Tribunal para calificar. El personal al servicio de la Junta de Extremadura que forme parte como observador será indemnizado por los gastos ocasionados como consecuencia de la asistencia a las sesiones del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Presidencia y Trabajo, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artº 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores para ingreso en categorías pertenecientes al Grupo V o en cuerpos del Grupo E.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artº 29 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. Extremadura, n.º 43, Mérida.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de

asesores especialistas para las pruebas correspondientes en los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Presidencia y Trabajo.

Corresponderá al Tribunal resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

A los Tribunales de Selección les será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Organos Colegiados.

Los tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrá la categoría 5.ª de las recogidas en el Anexo IV del Decreto 51/1989, de 11 de abril.

SEIS.— PROCEDIMIENTO DE SELECCION

1.— El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición y constará de dos fases en el orden que asimismo se especifica:

- a) Oposición.
- b) Concurso.

2.— Fase de oposición. Constará de 2 ejercicios obligatorios, de carácter eliminatorio cada uno de ellos:

- a) Primer ejercicio

Consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora un cuestionario de 50 preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y basado en el contenido del programa de materias comunes y materias específicas que figuran en los Anexos IV y V de esta Orden, respectivamente.

- b) Segundo ejercicio

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas propuestos por el Tribunal relacionados con el programa de materias específicas que figura como Anexo V a esta Orden, en el tiempo y con los medios auxiliares que el Tribunal disponga.

En estas pruebas se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita. Si se trata de una prueba práctica se valorará el grado de perfección demostrado en su realización y el conocimiento de las funciones a desempeñar en la Categoría o Especialidad a que se aspira.

Todos los ejercicios de esta fase, serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación parcial se hará puntuando cada uno de los temas, supuestos prácticos propuestos o partes del ejercicio, de 0 a 10 puntos, determinándose la nota del ejercicio correspondiente dividiendo la puntuación total por el número de temas o supuestos propuestos.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos, siempre que ello sea posible, sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

3.— Fase de concurso: La segunda fase, a la que accederán los que hayan superado la primera, será la de Concurso y en ella se valorarán los siguientes méritos de acuerdo con el baremo que asimismo se especifica:

- a) Servicios prestados

Se valorarán con 0,10 puntos por mes o fracción los servicios prestados en calidad de personal laboral temporal en la Junta de Extremadura, en igual Categoría o Especialidad a la que se opta, hasta un máximo de 6 puntos. Dichos servicios se computarán hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria y siempre que hallan sido prestados durante los últimos 8 años.

- b) Titulación

Por estar en posesión de títulos académicos distintos al requisito de titulación imprescindible para el acceso a las pruebas y siempre que tengan relación con la Categoría o Especialidad a la que se opta, se valorarán a razón de 2 puntos los títulos de Licenciatura Universitaria o equivalente, valorándose con 2,5 puntos si a dicha Licenciatura se acompaña el grado de Doctor correspondiente, 1,5 puntos los de Diplomatura Universitaria o

equivalente, 1 punto los de F.P. de 2.º grado o equivalente, y 0,5 puntos los de F.P. de 1.º grado o equivalente, hasta un máximo de 4 puntos. No se valorarán aquellos títulos que sean imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen como méritos.

La valoración total de los méritos antes descritos no podrá en ningún caso superar el 45 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

Los servicios prestados como laboral temporal para la Junta de Extremadura referidos en el apartado a) se certificarán de oficio por la Dirección General de la Función Pública, la cual los aportará a los Tribunales de Selección correspondientes para su valoración en la fase de concurso, y previa comunicación al interesado.

La documentación acreditativa del mérito correspondiente a titulación se dirigirá por los interesados a la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado la fase de oposición. La presentación de dicha documentación podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. de Extremadura, n.º 43, de Mérida, o en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

4.— Calificación definitiva. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, en su caso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico y, en su caso, a la puntuación obtenida por servicios prestados, por este orden. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

La puntuación máxima alcanzable será de 20 puntos en la fase de oposición y de 9 puntos en la fase de concurso.

SIETE.— DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no

comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Presidencia y Trabajo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

OCHO.— CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

1.— Fase de oposición. En el «Diario Oficial de Extremadura», al elevarse a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, que no podrá ser antes del 15 de junio, y el orden de actuación de los aspirantes, en su caso.

En la publicación a que se refiere el párrafo anterior se determinará, previa propuesta del Tribunal de Selección correspondiente, en que habrá de consistir el segundo ejercicio, si en el desarrollo de supuestos prácticos o en la realización de pruebas prácticas, en razón a las características de la Categoría o Especialidad a que se opta.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el «Diario Oficial de Extremadura». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en el Centro de Atención Administrativa de Mérida, C/ Reyes Huertas, 3, con al menos veinticuatro horas de antelación al comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

2.— Fase de concurso. Finalizada la fase de oposición y una vez que se haya recibido la documentación acreditativa, los Tribunales de Selección efectuarán la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la referida fase.

NUEVE.— RELACION DE APROBADOS

Finalizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el

Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el ejercicio correspondiente, clasificada por categorías o especialidades y con expresión de la puntuación obtenida, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Asimismo, remitirá dicha relación a la Consejería de Presidencia y Trabajo para su inserción en el Tablón de Anuncios del Centro de Atención Administrativa de Mérida.

Del mismo modo cada Tribunal de Selección, una vez valorado los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso por el mismo procedimiento previsto para los ejercicios de la oposición.

A continuación el Tribunal sumará las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, resultando así la puntuación final. Con dicha puntuación el Tribunal emitirá la relación de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, de tal modo que resultarán seleccionados aquellos aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido hasta el límite de las plazas existentes.

El Tribunal hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio la relación de aprobados y asimismo la elevará al Consejero de Presidencia y Trabajo, quien dispondrá su inserción en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo esta publicación la determinante del plazo a efectos de la posible impugnación o recurso ante la Consejería de Presidencia y Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Presidencia y Trabajo dictará Resolución, en la que quede acreditada la observancia del procedimiento debido, conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura», agotando dicho acto la vía administrativa. El mismo será motivado con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Seguidamente el Tribunal remitirá a la Consejería de Presidencia y Trabajo, junto con toda la documentación del proceso de selección, las actas de las sesiones y el acta final en la que figurarán, por orden de puntuación total, todos los aspirantes que hayan realizado el último ejercicio.

DIEZ.— PRESENTACION DE DOCUMENTOS

1.— En el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la relación definitiva de aprobados en el «Diario Oficial de Extremadura», los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia y Trabajo los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Comunidad Europea o asimilados, según el modelo que figura como Anexo VI a esta Orden.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.

2.— Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

3.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4.— Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su

condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b) de la presente base.

5.— Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base dos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

ONCE.— ELECCION DE PLAZAS

Finalizado el plazo de presentación de documentos, los aspirantes que hayan aprobado las pruebas selectivas elegirán plaza entre las vacantes ofertadas por el procedimiento que se anuncie en el momento de publicar las mismas con sus características, atendándose al orden de puntuación total obtenida.

El resultado del proceso de elección de plazas con expresión de los destinos adjudicados a cada aspirante aprobado se hará público igualmente en el «Diario Oficial de Extremadura».

DOCE.— FORMALIZACION DE CONTRATOS

Finalizada la fase anterior por la Consejería de Presidencia y Trabajo se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo, en los que se establecerá un período de prueba, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

No obstante, en el supuesto de que la plaza adjudicada se encontrase ocupada por un contratado temporal de duración determinada, el contrato no se formalizará hasta tanto finalice la prórroga que se halle en vigor, sin que en ningún caso la demora pueda exceder de seis meses contados a partir de la publicación del resultado del proceso de elección de plazas.

TRECE.— NORMA FINAL

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 8 de abril de 1994.

El Consejero de Presidencia y Trabajo
JOAQUIN CUELLO CONTRERAS

ANEXO I

<u>CATEGORIA/ESPECIALIDAD</u>	<u>T.LIBRE</u>	<u>T.DISC.</u>	<u>TOTAL</u>	<u>TITULACIÓN REQUERIDA</u>
PERSONAL DE LIMPIEZA	33	1	34	Certificado de Escolaridad o equivalente
PEÓN	3		3	Certificado de Escolaridad o equivalente
VIGILANTE DE PRESA	3		3	Certificado de Escolaridad o equivalente
ORDENANZA	11	1	12	Certificado de Escolaridad o equivalente
P. ESPECIALIZADO/AGRICOLA	6		6	Certificado de Escolaridad o equivalente
P. ESPECIALIZADO/FORESTAL	2		2	Certificado de Escolaridad o equivalente
P. ESPECIALIZADO/COCINA	16	1	17	Certificado de Escolaridad o equivalente
P. ESPECIALIZADO/MANTENIM.	14		14	Certificado de Escolaridad o equivalente
P. ESPECIALIZADO/ COSTURA	3		3	Certificado de Escolaridad o equivalente
VIGILANTE	6		6	Certificado de Escolaridad o equivalente

ANEXO II

JUNTA DE EXTREMADURA

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y TRABAJO**

- Turno Libre
 Turno de Discapacidad

1.- CONVOCATORIA

PUBLICACIÓN		D.O.E.		GRUPO	NIVEL	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
Día	Mes	Año					

2.- DATOS PERSONALES

D.N.I	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento		Domicilio : Calle o Plaza y número	
Día	Mes	Año	Código Postal
Teléfono	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Titulo	Centro Académico de Expedición

4.- MERITOS QUE ALEGA

Tiempo de servicios prestados como laboral temporal para la Junta de Extremadura en misma Categoría y Especialidad		
Años	Meses	Días
Títulos académicos distintos al imprescindible para el acceso a las pruebas		

5.- TURNO DE DISCAPACIDAD

Descripción Discapacidad	Grado (Porcentaje)	Adaptación

6.- ZONA A QUE OPTA PARA LISTA DE ESPERA (marcar casilla correspondiente)

<input type="checkbox"/> BADAJOZ-OLIVENZA	<input type="checkbox"/> LLERENA	<input type="checkbox"/> CORIA
<input type="checkbox"/> VVA. DE LA SRNA.-DON BENITO	<input type="checkbox"/> FREGENAL SIERRA-JEREZ CABALLEROS	<input type="checkbox"/> NAVALMORA MATA
<input type="checkbox"/> MERIDA- MONTIJO	<input type="checkbox"/> HERRERA DEL DUQUE	<input type="checkbox"/> PLASENCIA
<input type="checkbox"/> ALMENDRALEJO-VCA.BARROS	<input type="checkbox"/> CASTUERA	<input type="checkbox"/> TRUJILLO- LOGROSAN
<input type="checkbox"/> ZAFRA	<input type="checkbox"/> CACERES	<input type="checkbox"/> VALENCIA ALCANTARA

- De no señalar ninguna Zona el aspirante quedará incluido en todas ellas.
- Cada Zona comprenderá los municipios que se integran en el partido judicial correspondiente a cada población que da nombre a la Zona.

RENUNCIA a formar parte de la referida Lista de Espera.

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar cuando proceda los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones exigidas según se especifica en la Base Diez de la convocatoria.

En, a de de 199....
(Firma)

Director General de la Función Pública.

ANEXO III

TRIBUNAL N.º 1

GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
V	Peón	
V	Vigilante de Presa	
V	Peón Especializado	Agrícola
V	Peón Especializado	Forestal

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. Fernando Mejías Guisado

VOCALES:

D. Jesús Ranz de Frías

D.ª M.ª Begoña de Frutos López

D. José Manuel Rodríguez García

D.ª Manuela González Delgado, que actuará como Secretaria del Tribunal

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. Felipe Moreno Sánchez

VOCALES:

D. Manuel Navareño Mateos

D. Fernando de Vera Fernández

D. Jesús Álvarez Martínez

D. Juan Antonio Blanco Galán, que actuará como Secretario del Tribunal

TRIBUNAL N.º 2

GRUPO	CATEGORIA	ESPECIALIDAD
V	Ordenanza	
V	Peón Especializado	Mantenimiento
V	Vigilante	

TITULARES:

PRESIDENTE:

D. Valentín Cortés Cabanillas

VOCALES:

D.ª Julia Garrido Hernández

D. Nemesio Jesús García Montero

D. Alfonso Gómez Morcillo

D. Miguel Alcaide Muñoz, que actuará como Secretario del Tribunal

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

D. Pedro Barquero Moreno

VOCALES:

D. Jesús M.ª Mijares Alvarez

D.ª Esperanza Díaz García

D. Javier Bodes del Pilar

D. Diego Merino Cárdenas, que actuará como Secretario del Tribunal

ANEXO IV

MATERIAS COMUNES

TEMA 1.— La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

TEMA 2.— El Estatuto de Autonomía: Idea general.

TEMA 3.— II Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura: Ambito de aplicación y vigencia, retribuciones, provisión de puestos de trabajo, permisos, licencias y régimen disciplinario.

ANEXO V

CATEGORIA: PERSONAL DE LIMPIEZA

TEMA 1.— El personal de limpieza al servicio de la Junta de Extremadura: Derechos y obligaciones. El personal de limpieza como servidor de los usuarios de los Centros.

TEMA 2.— Conceptos generales sobre sistemas de limpieza. Organización del espacio y del tiempo. Principales productos de limpieza. Utensilios y maquinaria de limpieza. Limpieza integral de los centros de trabajo: Suelos, techos, paredes, cristales, muebles, elementos decorativos, sanitarios, etc.

TEMA 3.— Medidas preventivas con los productos de limpieza en su uso y en su almacenamiento de cara al trabajador y a los usuarios de los centros. Otros aspectos de la limpieza: Cuidado y mantenimiento de plantas, flores y elementos decorativos. Aspectos ecológicos en la limpieza: Productos, basuras, etc.

TEMA 4.— La limpieza de cocina y comedores. Maquinaria, accesorios y menaje de cocina. Preparación, servicio y recogida del comedor. Cuidado y limpieza de despensas y cámaras frigoríficas. Medidas de higiene y manipulación de alimentos.

TEMA 5.— Lavado, planchado y conservación de ropas y tejidos. Maquinaria y accesorios. Características y tratamientos de los tejidos en las fases de lavado, plancha y almacenamiento. Productos de limpieza en estas fases y medidas de seguridad.

CATEGORIA: PEON

TEMA 1.— Conocimientos básicos forestales: Viveros; flora autóctona e introducida; fauna cinegética y especies protegidas.

TEMA 2.— Viveros. Preparación del terreno. Semilleros. Trabajos, cultivo. Arranque, embalaje y transportes de plantas.

TEMA 3.— Materiales más comunes utilizados para tuberías de conducción de agua. Herramientas manuales usadas comúnmente en fontanería. Funcionamiento de los distintos dosificadores de agua en inodoros: Cisternas y fluxómetros. Diferentes sistemas para calentar agua en viviendas.

TEMA 4.— Conductores y aislantes. Herramientas comunes usadas en electricidad. Bases, clavijas, reguladores de intensidad, etc. Tipos. Esquema básico de una instalación eléctrica en viviendas.

TEMA 5.— Elementos de calefacción eléctrica. Elementos de refrigeración. Bombas de calor. Diversos tipos de elementos usados en iluminación. Referencia general sobre pequeños electrodomésticos y equipos de sonido.

CATEGORIA: VIGILANTE DE PRESA

TEMA 1.— Medidas de seguridad ante avenidas.

TEMA 2.— Funciones ordinarias de mantenimiento de presas.

TEMA 3.— Válvulas y compuertas: Labores de mantenimiento.

TEMA 4.— Comunicaciones reglamentarias ante incidencias.

TEMA 5.— Protección medioambiental.

CATEGORIA: ORDENANZA

TEMA 1.— Funciones ordinarias en mantenimiento de instalaciones.

TEMA 2.— Fotocopiadoras, multcopistas y telefax. Conocimiento y empleo de cada uno de ellos.

TEMA 3.— Conocimiento de la Estructura Orgánica de la Junta de Extremadura y ubicación de las Instituciones Regionales.

TEMA 4.— Atención al público. Derechos de los administrados.

TEMA 5.— Envíos y recibos postales.

CATEGORIA: PEON ESPECIALIZADO

ESPECIALIDAD: AGRICOLA

TEMA 1.— Cereales de secano. Generalidades: Condiciones generales de siembra, semillas, épocas de siembra y cuidados del cultivo de los cereales de secano. Cereales de secano más cultivados en Extremadura, descripción de cada uno de ellos. Recolectión de los cereales de secano: Métodos tradicionales y recolectión mecanizada.

TEMA 2.— Cereales de regadío. Generalidades: Condiciones generales de siembra. Citar cereales de regadío más cultivados en Extremadura. Sistemas de riego, tipos y características generales de los mismos. Zonas o áreas de riego tradicionales en Extremadura, citando los cultivos de regadío característicos de cada una de ellas.

TEMA 3.— Ganadería en Extremadura. Características generales y tipos de explotaciones ganaderas. Especies animales tradicionalmente utilizadas en la ganadería extensiva. Citar alguna raza de cada especie. Alimentación del ganado: Explicando la diferencia entre alimentación a base de forrajes y concentrados.

TEMA 4.— Cultivos hortícolas. Generalidades en los cultivos hortícolas, semilleros y transplantes. Transplantadoras: Breve descripción de la labor y tipos de transplantadoras. Cultivos hortícolas más comunes en Extremadura.

TEMA 5.— Ganado vacuno lechero. Generalidades del ganado vacuno lechero: Diferencias con el ganado extensivo, producciones y sistema de manejo. Tipo de instalaciones de ordeño: Manual y mecanizado. Breve descripción. Explicar la rutina de ordeño en una sala mecanizada.

CATEGORIA: PEON ESPECIALIZADO

ESPECIALIDAD: FORESTAL

TEMA 1.— Principales coníferas y frondosas que pueblan nuestro país y especialmente en Extremadura. Enumeración, características y zonas donde más abundan.

TEMA 2.— Especies de crecimiento rápido de mayor interés. Idea de Crecimiento. Principales utilidades de la madera. Turno.

TEMA 3.— Maquinaria y herramientas para la ejecución de obras y trabajos de carácter forestal: Descripción, funcionamiento y conservación.

TEMA 4.— Conocimientos básicos forestales: Viveros; flora autóctona e introducida; fauna cinegética y especies protegidas.

TEMA 5.— Viveros. Preparación del terreno. Semilleros. Trabajos, cultivo. Arranque, embalaje y transportes de plantas.

CATEGORIA: PEON ESPECIALIZADO

ESPECIALIDAD: COCINA

TEMA 1.— Los/as ayudantes de cocina al servicio de la Junta de Extremadura: Derechos y obligaciones. Los/as ayudantes de cocina como servidores de los usuarios de los Centros.

TEMA 2.— Apoyo en la limpieza y mantenimiento de la cocina y comedores. Maquinaria, accesorios y menaje de cocina. Preparación, servicio y recogida del comedor. Cuidado y limpieza de despensas y cámaras frigoríficas. Medidas de higiene y manipulación de alimentos.

TEMA 3.— Preparación de desayunos y meriendas.

TEMA 4.— Limpieza y remojo de legumbres. Limpieza de pescados, aves y carnes. Despellejado y vaciado de piezas de caza. Preparación de carnes. Preparación de pescados y mariscos.

TEMA 5.— Limpieza y corte de los distintos tipos de patatas: Fritas, risoladas, vapor, noisette, soufflé, etc. Preparación de las frutas para elaborar postres.

CATEGORIA: PEON ESPECIALIZADO

ESPECIALIDAD: MANTENIMIENTO

TEMA 1.— Herramientas manuales usadas comúnmente en fontanería. Funcionamiento de los distintos dosificadores de agua en inodoros: Cisternas y fluxómetros.

TEMA 2.— Sistemas de calentamiento de agua en viviendas.

TEMA 3.— Tipos de calderas empleadas en calefacción y agua caliente central. Combustibles comunes empleados. Esquema general de construcción y funcionamiento de un circuito de calefacción por agua caliente.

TEMA 4.— Electricidad: Conductores y aislantes. Herramientas comunes usadas en electricidad. Bases, clavijas, reguladores de intensidad, etc. Esquema básico de una instalación eléctrica en viviendas.

TEMA 5.— Elementos de calefacción eléctrica. Elementos de refrigeración. Bombas de calor. Diversos tipos de elementos usados en iluminación.

CATEGORIA: PEON ESPECIALIZADO

ESPECIALIDAD: COSTURA

TEMA 1.— Algunos puntos básicos de costura: Hilván sencillo, hilván flojo, hilván diagonal, punto al lado, punto de respunte, punto corrido o bastilla, sobrehilado y fruncido.

TEMA 2.— El zurcido: Variedades y usos.

TEMA 3.— Doblado, formas de hacerlos según las telas y el uso a que se destinan: A máquina y a mano, en tejido o grueso y con biés superpuesto.

TEMA 4.— Confección de Patrones. Cremalleras. Planchado y Bordado.

TEMA 5.— Montaje del cuello camisero en una blusa o chaleco.

CATEGORIA: VIGILANTE

- TEMA 1.— Medidas de Seguridad en Centros Públicos.
- TEMA 2.— Funciones ordinarias de mantenimiento en los Centros Públicos.
- TEMA 3.— Comunicaciones reglamentarias ante incidencias.
- TEMA 4.— Prevención de incendios y otros siniestros en edificios. Normas básicas de actuación.
- TEMA 5.— Aspectos básicos sobre seguridad e higiene en el trabajo.

ANEXO VI

D./D.^a,
con domicilio en

con Documento Nacional de Identidad N.º
y nacionalidad, declara
bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado personal
laboral fijo en la Categoría de,
Especialidad, de la
Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que
no ha sido separado del servicio de ninguna de las
Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el
ejercicio de funciones públicas en España; y/o no estar sometido
a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado
el acceso a la función pública.

En a de de 199...
(firma)

V. Anuncios**CAJA DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 7 de abril de 1994, sobre
inicio de proceso electoral a celebrarse por
esta Entidad.*

El Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja General
de Ahorros de Badajoz, en su sesión celebrada el pasado día 23

de marzo de 1994, acordó, «la iniciación del proceso electoral
para la renovación parcial de los Organos de Gobierno de la
Entidad», según lo establecido en el artº 3 del Reglamento del
Procedimiento Regulador del Sistema de Designación de los
Organos de Gobierno de esta Entidad.

Badajoz, 7 de abril de 1994. Presidente del Consejo de
Administración. Antonio Mendoza Gómez.